



Resolución N° 77/19

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de noviembre de 2019

Visto el artículo 29 inc. j) de la Ley de Educación Superior N° 24.521; las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, la Resolución Rectoral N° 63/19, el Acta del Consejo Académico N° 119; y considerando,

Que se requiere unificar los *Requisitos de ingreso, permanencia y promoción* de todas las carreras de posgrado de la Universidad del CEMA.

Que, en tal sentido, es conveniente modificar la Resolución Rectoral N° 63/19, conforme a las recomendaciones y opiniones expresadas por las autoridades académicas, el Consejo Académico y el Departamento de Registro y Normativa Universitaria.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Aprobar la implementación de los nuevos *Requisitos de ingreso, permanencia y promoción* para las carreras de posgrado, los cuales obran como Anexo I de la presente Resolución.

2.- Determinar la plena vigencia de los requisitos de ingreso, permanencia y promoción para las carreras de posgrado mencionados en el artículo anterior, a partir del día de la fecha.

3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotzky
Rector



ANEXO I

REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN PARA LAS CARRERAS DE POSGRADO

1. INGRESO

1.1. Los ingresantes deben haber aprobado estudios universitarios o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración mínima en una universidad pública o privada, nacional o extranjera y adecuarse al artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

1.2. Los alumnos deberán acreditar documentalmente su condición de graduado universitario 15 días antes de la fecha designada para comenzar a cursar. Deberán acreditar tal condición con la presentación de su título o certificado analítico final legalizado o constancia de título en trámite original. De no cumplir este requisito en el plazo establecido, será dado de baja del programa. Excepción de ello son los alumnos encuadrados en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

1.3. El ingreso al programa quedará perfeccionado con el pago de la matrícula, habilitando al alumno a cursar en el año académico al cuál se inscribió. El pago de la matrícula no es reembolsable.

2. PERMANENCIA

2.1. Para mantener la regularidad, el alumno deberá:

- Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.
- Cursar y aprobar al menos una materia por año académico.
- Cumplir con los plazos establecidos en cada reglamento de carrera para la presentación de Trabajos Finales y Tesis.

2.2. En el caso de la Maestría en Economía, el alumno debe aprobar además de las asignaturas el Examen General de Teoría Económica, el que será rendido en diciembre, luego de finalizados todos los cursos y exámenes finales regulares de la promoción.



correspondiente. Una primera fecha para recuperar será ofrecida en marzo. En el siguiente diciembre el alumno tendrá una segunda oportunidad para recuperar, previo pago de un arancel. Si el alumno no aprueba el Examen General luego de estas tres fechas, deberá abandonar el programa.

2.3. Para el caso de la Maestría en Evaluación de Proyectos, dado su carácter interinstitucional, no aplican los criterios establecidos en el punto 2.1, sino que aún continúan vigentes las condiciones de permanencia establecidas en la Resolución Rectoral N° 55/19. Por lo tanto, para mantener la condición de alumno regular en la mencionada Maestría, el alumno deberá tener un promedio mínimo de 6 (seis) puntos, cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes y aprobar la cursada de las materias en un plazo de dos años. La inactividad en la Maestría por un plazo mayor a dos años (no haber cursado ni rendido materias) produce la pérdida de la condición de alumno regular.

3. LICENCIAS

3.1. Ante circunstancias excepcionales, el alumno podrá solicitar una licencia temporaria al programa. El pedido deberá ser formulado por escrito y presentado en Secretaría Académica para ser evaluado por el Director del programa correspondiente. En caso de serle otorgada la licencia el alumno deberá abonar, a partir de dicho momento, un recargo. El alumno deberá realizar los restantes pagos según el cronograma original. No se otorgará licencia por períodos mayores de dos años. Finalizada la licencia, el alumno podrá reanudar sus estudios; la inscripción a materias estará sujeta al cupo y oferta de cursos disponibles.

4. PROMOCIÓN

4.1. Los alumnos serán evaluados en el marco de los cursos al finalizar cada trimestre. El rendimiento de los estudiantes se califica en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Para aprobar los cursos los alumnos de Maestrías y Especializaciones deberán obtener una calificación igual o superior a 4 (cuatro), mientras que los alumnos de Doctorados deberán obtener una calificación igual o superior a 6 (seis). Los Trabajos Finales y Tesis serán calificados teniendo en cuenta esta misma escala. Los Seminarios y Workshops



organizados por la UCEMA, por su parte, serán calificados con AP (Aprobado) o NA (No Aprobado).

En caso de ser reprobado o estar ausente el día del examen, el alumno tiene derecho a rendir un examen recuperatorio, en fecha a ser determinada por el profesor. Los alumnos reprobados o ausentes por segunda vez podrán rendir nuevamente en marzo del año siguiente, previo pago de un arancel que deberá ser abonado a más tardar el tercer viernes del mes de febrero. Si un alumno no se presenta a ninguna de las tres instancias de examen determinadas por el profesor, obtendrá la nota de reprobado y deberá recursar la materia, previo pago de arancel.

4.2. El Director de la Carrera podrá autorizar el recursado de un máximo de dos asignaturas a aquellos alumnos que quieran mejorar su promedio. La vacante será otorgada en los cursos en los cuales haya disponibilidad de cupo, previo pago del arancel que corresponda según el programa.

4.3. Los alumnos, además de aprobar la totalidad de las asignaturas, deben presentar y aprobar un Trabajo Final de acuerdo a las características que establece la Resolución N° 160/11 (y modificatorias) y la reglamentación específica de cada carrera.

4.4. En el caso de las Maestrías y Especializaciones, el Trabajo Final debe ser presentado en un plazo de 12 (doce) meses a partir de la finalización del total de los cursos. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas conjuntamente por el Director del Departamento y el Director de la Carrera.

4.5. Respecto de los Doctorados, el plazo máximo para la defensa de la Tesis Doctoral es de 5 (cinco) años, a partir del ingreso a la carrera y de 3 (tres) años, a partir del de la finalización de las actividades curriculares. La dirección del Doctorado podrá autorizar la prórroga de este plazo cuando considere que haya razones que lo justifiquen.



5. ARANCELES

5.1 Las facturas tendrán un primer y un segundo vencimiento. Pasado el primer vencimiento se aplicará un recargo adicional. Pasado el segundo vencimiento el alumno será dado de baja del programa. Los pagos realizados no se reintegran. La Universidad del CEMA no otorgará certificados de notas ni diplomas a aquellos alumnos que no se encuentren al día con los pagos de matrícula o con deudas por materiales de lectura o fotocopias.

5.2. LA UCEMA se reserva el derecho de modificar periódicamente el valor de los aranceles de todos sus programas, tomando en consideración las condiciones macroeconómicas presentes en el país. Tal modificación será debidamente notificada al alumno.

5.3. El alumno de la Maestría en Dirección de Empresas que no presente y apruebe su Trabajo Final tras cursar el correspondiente Seminario de Trabajo Final, podrá presentar el Trabajo Final en un plazo de 12 (doce) meses a partir de la finalización y aprobación del total de los cursos, bajo la tutela individual de un profesor del programa que tendrá un costo adicional.

Dr. Edgardo Zablotsky

Rector